



Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

*GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 018-2020-GAF/MPC**

San Vicente de Cañete, 17 de Febrero del 2020

**VISTOS:**

- CONTRATO N°001-2020-MPC/BIENES Y SERVICIOS, de fecha 04 de Febrero de 2020;
- CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°030, de fecha 20 de Enero de 2020;
- INFORME N°035-2020-JLAR/SGLCPYM-MPC, de fecha 12 de Febrero de 2020;
- INFORME N°325-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 13 de Febrero de 2020;
- INFORME N°052-2020-GPPTI-MPC, de fecha 14 de Febrero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N°27680-Ley de reforma Constitucional**, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II Del Título Preliminar de la **Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para gestión y administración de su respectiva circunscripción, adecuarse a la norma prescrito.

Que, el **numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, con **CONTRATO N°001-2020-MPC/BIENES Y SERVICIOS, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2019-MPC/CS "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con fecha 04 de febrero del 2020 se suscribe el contrato correspondiente.

Que, con **INFORME N°035-2020-JLAR/SGLCPYM-MPC**, de fecha 12 de Febrero del 2020, el OPERADOR – SIAF, informa que la certificación presupuestal N°030, al momento de realizar el compromiso anual de la transferencia por S/ 15,000.00 Soles, no figura en el sistema la transferencia realizada por cofinanciamiento antes otorgado por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, y adjunta contrato N°001-2020/Bienes y pantallazo SIAF.

Que, con **INFORME N°325-2020-SGLCPYM-GAF-MPC**, de fecha 13 de Febrero del 2020, que según el informe del OPERADOR SIAF, hace de conocimiento para que se tome las acciones correspondientes, asimismo adjunta las documentaciones correspondientes.

Que, con **INFORME N°052-2020-GPPTI-MPC**, de fecha 14 de Febrero de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, que de acuerdo a las coordinaciones realizadas en el MEF, respecto a la Transferencia para el cofinanciamiento de



Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

*GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*

Página N°//2  
Resolución N° 018

Proyecto, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, no ha realizado los procedimientos correctos por lo que sugiere a este despacho para que se emita el acto resolutorio y se notifique a la Sub Gerencia de Tesorería para que proceda a realizar la devolución por la suma de S/ 15,000.00 con cheque a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

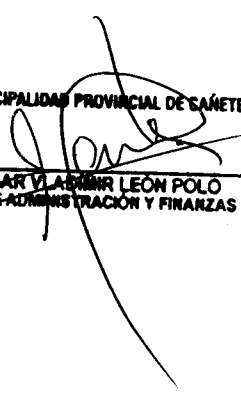

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Proceder la **DEVOLUCIÓN** por la suma de S/. 15,000.00( Quince Mil Soles), a favor de la **Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores**, para fines de rectificar la transferencia realizada para el convenio de cofinanciamiento del proyecto, "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA**", y seguir los trámites administrativos.

**Artículo Segundo:** **DISPONER**, a la **Sub Gerencia de Tesorería**, proceder la devolución en el mismo registro SIAF (4923-2019); clasificador y rubro de origen. En coordinación con la **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información**, luego remitir a este despacho para notificar los actuados a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

**Artículo Tercero:** **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
CPC. CÉSAR VLADIMIR LEÓN POLO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS